



SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
COORDINADORA GENERAL

CIRCULAR #01 Consejo Directivo

A: Decanos
Directores de Escuelas no Facultativas
Directores de Centros Regionales
Directores de Escuelas de Estudios de Postgrado
Coordinadores de Programas de Estudios de Postgrado
Oficinas Administrativas

DE: Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado
Doctor Victor Hugo Galindo
Doctor René Arturo Villegas Lara
Doctor Antonio Francisco Mosquera Aguilar
Maestra Miriam Ninette Samayoa Sosa
Doctor Julio César Díaz Argueta

ASUNTO: CUOTAS DE APLICACIÓN GENERAL EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

FECHA: 29 de junio de 2007

Atentamente nos dirigimos a ustedes con el propósito de referirles la transcripción del PUNTO TERCERO, REVISION DE CUOTAS DE APLICACIÓN GENERAL EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO, de Acta 001-2007 de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo, realizada el día jueves 17 de mayo de 2007 el cual literalmente dice:

"TERCERO: REVISION DE CUOTAS DE APLICACIÓN GENERAL EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

El Consejo Directivo procedió a analizar los diferentes inconvenientes que representan para las Unidades de Postgrado la aplicación de las cuotas correspondientes al concepto de Certificaciones y constancias, Asesoría de Tesis o de Documento de Graduación y Examen de Tesis y otros trabajos de graduación, por lo que con la finalidad de viabilizar la gestión y facilitar el pago a los profesores y personal de apoyo, después de las deliberaciones correspondientes **ACUERDA:** Modificar el contenido del Punto SEXTO del Acta 05-2006 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, de reunión realizada el día 26 de mayo del año 2006, en los siguientes rubros y valores: 3.1 Cambiar el concepto de Cuotas por el de Honorarios profesionales



SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
COORDINADORA GENERAL

a los siguientes rubros: Certificaciones y Constancias; Asesoría de Tesis u otros Trabajos de Graduación; Examen de Tesis y otros para la Graduación de estudiantes. 3.2 Los Honorarios que causen las Certificaciones y Constancias será distribuido a razón del 25% para quien las elabora y 75% para la Unidad de Postgrado respectiva. 3.3 Los Honorarios de Dirección o Asesoría de Tesis y otros Trabajos de Graduación a nivel de Maestría se establecen en Q. 2,500.00 y cubrirán un período máximo de dos años a partir de la fecha de aprobación del punto de tesis. 3.4 Los Honorarios de Dirección o Asesoría de Tesis de Doctorado se fijan en Q 4,000.00 y cubrirán un período máximo de dos años a partir de la fecha de aprobación del punto de tesis. 3.5 En ningún caso se podrá asignar más de cuatro tesis anualmente a un mismo Asesor o Director de tesis hasta su finalización. Los Honorarios por exámenes Privados de Tesis se fijan hasta en un máximo de Q.1,500.00 a discreción de la Unidad Académica y deberán pagarse inmediatamente a quien perciba los honorarios por el renglón 189. 3.6 El presente acuerdo es de efecto inmediato. Deja sin efecto todo acuerdo anterior que contravenga lo especificado en el presente Acuerdo."

Sin otro particular, me es grato suscribirme de ustedes cordialmente.

"Id y Enseñad a Todos"


Dr. Julio César Díaz Argueta
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. archivo